



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.
JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y ACUMULADOS
TET-JDC-64/2019, TET-JDC-65/2019 Y TET-JDC-66/2019

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y
ACUMULADOS TET-JDC-64/2019, TET-JDC-
65/2019 Y TET-JDC-66/2019

ACTORES INCIDENTALES: MIGUEL DÍAZ
MINERO, OMAR GUTIÉRREZ PULIDO,
ROGELIO HONORIO PÉREZ ÁLVAREZ Y J.
CARMEN GARCÍA ESPINOSA, EN SU
RESPECTIVO CARÁCTER DE
PRESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE
ALPOTZONGA, SAN MIGUEL LA PRESA,
SAN JOSÉ ESCANDONA Y VILLA DE
MARIANO MATAMOROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTACUIXTLA DE
MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 23 de enero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número de la Sindica del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, recibido en la oficialía de partes de este tribunal el 19 de enero del presente año.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente el oficio de cuenta.

SEGUNDO. Requerimiento. La Síndica del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros manifiesta que el cabildo está en vías de aprobar el reglamento requerido, por lo que solicita una prórroga de tiempo suficiente para así poder realizarlo, que no sea menor a 20 días hábiles.

En ese tenor, en atención a lo informado y solicitado por la referida autoridad, y a efecto de estar en aptitud de determinar la procedencia o no de la prórroga solicitada, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere a los integrantes del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para que dentro del término de **3 días hábiles** siguientes al en



que se notifique el presente acuerdo, **remitan** las constancias que acrediten las gestiones administrativas realizadas para la elaboración, aprobación y publicación de las normas reglamentarias que determinen la forma de redistribución de las participaciones de las presidencias de comunidad cuando no se cuente con los datos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 510 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Lo anterior con el objetivo de contar con un mínimo probatorio que justifique acceder a su solicitud de que sea concedida una prórroga para dar cumplimiento a lo ordenado en su momento por este Tribunal.

Se apercibe a las autoridades antes mencionadas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá lo relativo al cumplimiento con lo que se encuentre en el expediente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** mediante **oficio** al ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; y mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, al actor y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

